

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

1. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|--|---|
| PROCESO O ACTIVIDAD: Auditoría a los trámites de Necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas - NDA y Solicitud de Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA | FECHA DE LA AUDITORÍA: 11 de marzo a 30 de abril de 2024 |
| AUDITOR LIDER: Elías Alonso Nule Rhenals | EQUIPO AUDITOR: Nolyn Julianna Quevedo Morales |
| AUDITADO: | Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales – SELA |
| OBJETIVOS: | <p>General: Verificar el cumplimiento normativo del trámite objeto de auditoría</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar seguimiento a la presentación de los DAA dentro de las vigencias otorgadas mediante la respuesta brindada en el NDA Determinar que la entidad comunicó al solicitante la vigencia del pronunciamiento -NDA- y se archivó correctamente en los casos en que se efectuó la pérdida de vigencia |
| ALCANCE: | <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Verificación de Términos de Referencia (aplica para DAA) Área de estudio del proyecto Zonificación ambiental <p>Vigencia a revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 año antes del inicio de la auditoría (entre el 13 de marzo de 2023 y el 8 de marzo de 2024) |
| CRITERIOS: | <p>1. Criterios para los trámites objeto de auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - artículos 2.2.2.3.3.2, 2.2.2.3.3.3, 2.2.2.3.4.2, 2.2.2.3.4.3, 2.2.2.3.4.4, 2.2.2.3.6.1 Resolución 108 de 27 de enero de 2017. (...) actualiza el formato único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se Adoptan los formatos para la verificación preliminar de la documentación (...) - artículo 1 Resolución 2182 de 23 de diciembre de 2016. (...) modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento de Proyectos - artículo 1 Resolución 1107 de 1 de agosto de 2019. (...) modifica el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018 (...) - artículo 1 Decreto 1585 de 2 de diciembre de 2020. (...) modifica y adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el trámite de licenciamiento ambiental (...) - artículos 1 a 4 Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales, Numeral II: Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas Ministerio de Ambiente, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, 2017 Términos de referencia aplicables Procedimiento evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental - EL-PR-04, versión 10 de 2022-08-09, o según aplique en el período a evaluar |

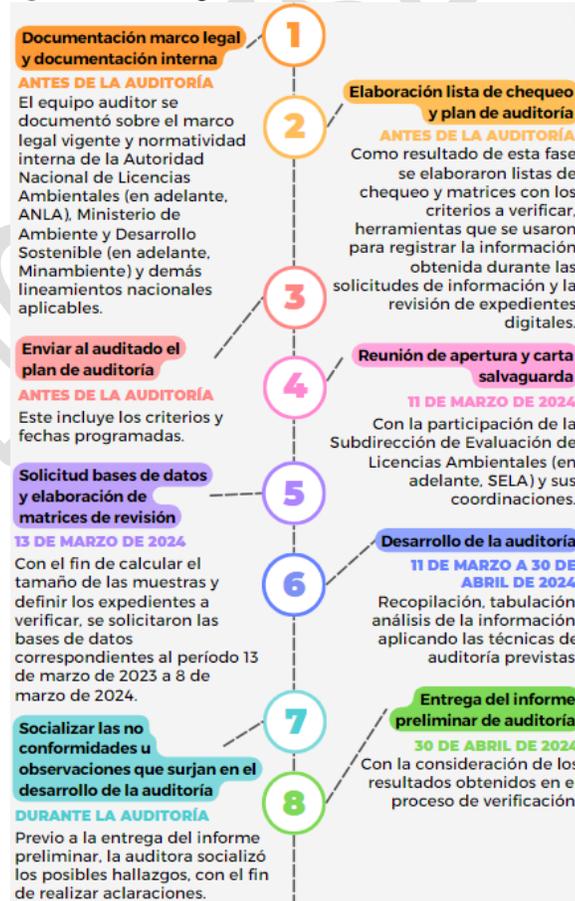
| | | | | |
|--|-----------------------------|--|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | | Versión: | 7 |
| | | | Código: | EM-FO-01 |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> Procedimiento evaluación de solicitudes de necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y Diagnóstico Ambiental de Alternativas - EL-PR-13, versión 1 de 2023-12-07 <p>2. Criterios adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluación de riesgos asociados (RG-EL-64, RG-EL-65, RC-EL-14) Información estadística Estado de los indicadores asociados Acciones del plan de mejoramiento interno (sin acciones pendientes) Autocontrol – autoevaluación Cumplimiento a las recomendaciones registradas en la auditoría anterior Monitoreo del cambio Conflictos de interés |
|--|---|

| Reunión de Apertura | | | | | Ejecución de la Auditoría | | | | Reunión de Cierre | | | | | | |
|---------------------|----|-----|----|-----|---------------------------|-------|-------------------------|-------|-------------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| Día | 11 | Mes | 03 | Año | 2024 | Desde | 11/03/24 DD / MM /AA | Hasta | 30/04/24 DD / MM /AA | Día | 28 | Mes | 05 | Año | 2024 |

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Diagrama 1. Cronología de las actividades desarrolladas.



| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

La técnica de auditoría empleada fue la contemplada en el procedimiento *Auditoría Interna (código EM-PR-02 versión 12 de 2023-12-22)* y el método adoptado para el cálculo de las muestras, fue el de muestreo no estadístico, del mismo procedimiento. También se contemplaron los lineamientos generales impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la *Guía de Auditoría para Entidades Públicas*.

Los expedientes seleccionados se presentan a continuación, y fueron tomados de una base de datos de 30 proyectos:

Tabla 1. Selección de expedientes – NDA

| # | EXPEDIENTE | NOMBRE | SOLICITANTE | RESPUESTA NDA | SECTOR |
|----|------------|---|---|-----------------|-----------------|
| 1 | NDA1424-00 | Variante Timaná | Ruta al sur | No requiere DAA | Infraestructura |
| 2 | NDA1413-00 | Regiotram Norte | Empresa Férrea Regional | Requiere DAA | |
| 3 | NDA1430-00 | Variante Ocaña | INVIAS | Requiere DAA | |
| 4 | NDA1422-00 | Variante Soatá | INVIAS | Requiere DAA | |
| 5 | NDA1393-00 | Proyecto línea de transmisión 500KV Parque Fotovoltaico Córdoba 1 (Chinú 350MW). | LATAMSOLAR Energías Renovables | Requiere DAA | Energía |
| 6 | NDA1395-00 | Solicitud de concepto sobre la necesidad de presentar DAA para LA LTE 220KV para conectar el Parque solar Valledupar con la subestación Valledupar | ENEL Colombia | Requiere DAA | |
| 7 | NDA1457-00 | Solicitud de pronunciamiento sobre la necesidad de elaboración y presentación de DAA para la Línea de Conexión 500KV entre el Parque Solar Fotovoltaico Cimitarra y La Subestación Primavera 500KV | Proyecto solar Cimitarra | No requiere DAA | |
| 8 | NDA1449-00 | DAA y/o TDR para EIA – Parque eólico vientos de Bolívar | Parque eólico vientos de Bolívar | Requiere DAA | |
| 9 | NDA1445-00 | Gasoducto puerto Rey – Jobo | PROMIGAS | Requiere DAA | Hidrocarburos |
| 10 | NDA1447-00 | Poliducto Coveñas – Sebastopol, tramo 2: Ayacucho – Galán | CENIT transporte y logística de hidrocarburos | Requiere DAA | |
| 11 | NDA1421-00 | Mantenimiento preventivo y correctivo en tubería de 8” entre las abscisas PK29+075 a PK29+702, por socavación del Río Purnio sobre del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Puerto Salgar – Cartago - Yumbo, segmento Salgar – Mariquita, municipio de Victoria, Caldas | CENIT transporte y logística de hidrocarburos | No requiere DAA | |

| | | | |
|---|-----------------------------|----------|------------|
|  ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

| # | EXPEDIENTE | NOMBRE | SOLICITANTE | RESPUESTA NDA | SECTOR |
|----|------------|------------------------------------|---|---------------|--------|
| 12 | NDA1439-00 | Gasoducto tramo Viajano – Vasconia | TGI transportadora de gas internacional | Requiere DAA | |

Nota 1. Los expedientes marcados en color rojo en la **Tabla 1**, corresponden a aquellos sobre los cuales la subdirectora solicitó atención especial por parte de la Oficina de Control Interno (en adelante OCI), mediante la reunión para la definición de objetivos específicos realizada de manera presencial el 2024-03-21.

De los mencionados anteriormente que requieren Diagnóstico Ambiental de Alternativas (en adelante DAA), únicamente dos (2) POA han presentado la documentación para la radicación del DAA, los cuales se listan a continuación:

Tabla 2. Selección expedientes – DAA

| EXPEDIENTE | VPD |
|------------|-----------------|
| NDA1393-00 | VPD0316-00-2022 |
| NDA1395-00 | VPD0080-00-2023 |

De acuerdo con lo manifestado por la dependencia, durante el período seleccionado para la toma de muestras (13 de marzo de 2023 a 8 de marzo de 2024), no se presentaron otras solicitudes de DAA, por ende, la auditoría se enfocó en la gestión del trámite de Necesidad de Diagnóstico Ambiental (en adelante NDA) de los doce (12) expedientes relacionados en la **Tabla 1** y los dos (2) expedientes correspondientes a DAA listados en la **Tabla 2**.

A continuación, se presenta la relación de flujo de información solicitada por la OCI, durante la auditoría:

Tabla 3. Solicitudes de información

| FECHA SOLICITUD OCI | MEDIO DE SOLICITUD | TEMA | FECHA RESPUESTA DEPENDENCIA |
|---------------------|--------------------|--|-----------------------------|
| 2024-03-13 | Correo electrónico | Solicitud bases de datos y visitas | 2024-03-21 |
| 2024-03-13 | Correo electrónico | Conflicto de interés | 2024-04-23 |
| 2024-03-13 | Correo electrónico | Solicitud términos de referencia | 2024-03-14 |
| 2024-03-20 | Correo electrónico | Estado recomendaciones auditoría 2020 | 2024-04-05 |
| 2024-04-17 | Correo electrónico | Solicitud información sobre actualización indicadores SPGI | 2024-04-17 |
| 2024-04-23 | Correo electrónico | Socialización y solicitud información: aclaraciones posibles hallazgos (1) | 2024-04-23 |
| 2024-04-23 | Correo electrónico | Socialización y solicitud información: aclaraciones posibles hallazgos (2) | 2024-04-24 |

Tabla 4. Relación mesas de trabajo

| FECHA | MODALIDAD DE REUNIÓN | TEMA |
|------------|----------------------|---|
| 2024-03-21 | Presencial | Definición de objetivos específicos con subdirectora SELA |
| 2024-04-11 | Virtual | Monitoreo del cambio, autocontrol, autoevaluación |

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

| FECHA | MODALIDAD DE REUNIÓN | TEMA |
|------------|----------------------|---|
| 2024-04-24 | Virtual | Solicitud información: aclaraciones posibles hallazgos relacionados con términos de respuesta |
| 2024-04-26 | Virtual | Validación información estadística con SELA y facilitador PAI |

Una vez analizados los expedientes, se verificó del estado de:

- Riesgos, cotejando la información resultante con la información contenida en la plataforma GESRIESGOS, evaluando los controles y acciones de los riesgos identificados
- Cumplimiento a las recomendaciones registradas por la OCI en la última auditoría realizada, relacionada con los temas de la auditoría actual
- Verificación de indicadores, con el fin de corroborar las metas registradas y los soportes de cada indicador, en el aplicativo SPGI
- Monitoreo de los cambios identificados en el proceso
- Conflicto de interés declarados por la subdirección
- Información estadística
- Autocontrol y autoevaluación

3. FORTALEZAS

- 3.1** Durante la auditoría, los profesionales a cargo mostraron un conocimiento sólido, respondieron rápidamente y demostraron cumplimiento de las normas tomadas como criterio.
- 3.2** En lo que respecta a los cambios identificados del proceso por la dependencia, se resalta un fortalecimiento sustancial del equipo mediante la rotación de roles, lo cual ha contribuido a lograr un nivel de eficacia y conocimiento más abarcador.

4. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO (CONFORMIDADES)

| No. | CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO |
|-----|--|--|
| 1 | Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. | <p>Artículo 2.2.2.3.3.2. De los términos de referencia. (...) Los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia (...).</p> <p>Artículo 2.2.2.3.4.3. Contenido básico del diagnóstico ambiental de alternativas. (...) elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto y contener al menos lo siguiente:</p> <p>1. Objetivo, alcance y descripción del POA.</p> |

2. Descripción general de las alternativas de localización del (...).
3. La información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos (...).
4. La identificación y análisis comparativo de los potenciales riesgos y efectos sobre el medio ambiente (...).
5. Identificación y de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el POA.
6. Un análisis costo-beneficio ambiental de las alternativas.
7. Selección y justificación de la alternativa escogida.

Artículo 2.2.2.3.4.4. Criterios para la evaluación del DAA.

La autoridad ambiental revisará el estudio (...) presentado para cada una de las alternativas del proyecto, el correspondiente análisis comparativo de los impactos ambientales (...).

Parágrafo 1. El acto administrativo que elija la alternativa tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza (...).

DETALLE

Detalle 1.

Durante el ejercicio de auditoría, se evidenció que los expedientes relacionados en la **Tabla 2**, correspondientes a DAA, presentaron su documentación con base en los términos de referencia sugeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante ANLA) mediante la respuesta otorgada al NDA.

A continuación, se presenta la relación de lo mencionado:

Tabla 5. Relación de términos de referencia sugeridos por ANLA y adoptados por los solicitantes.

| EXPEDIENTE | SECTOR | NOMBRE | TÉRMINO DE REFERENCIA |
|------------|---------|--|--|
| NDA1393-00 | Energía | Proyecto línea de transmisión 500KV Parque fotovoltaico Córdoba 1 (Chinú 350MW) | TDR-11 Términos de Referencia para la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA en proyectos de sistemas de transmisión de energía eléctrica |
| NDA1395-00 | | LTE 220KV para conectar el Parque solar Valledupar con la subestación Valledupar | |

Asimismo, la OCI verificó que los términos de referencia mencionados, fueran coherentes con el tipo de proyecto, obra o actividad (en adelante, POA).

Detalle 2.

En cumplimiento del Artículo 2.2.2.3.4.3, mencionado en el criterio, los dos (2) POA relacionados en la **Tabla 5**, presentaron el DAA con la totalidad de los criterios requeridos:

Tabla 6. Relación cumplimiento – contenido básico DAA

| CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.2.3.4.3 | EXPEDIENTE | |
|---|---|--|
| | VPD0316-00-2022 | VPD0080-00-2023 |
| 1. Objetivo, alcance y descripción del POA |  Desarrolla la descripción técnica de las alternativas de corredor propuestas para el proyecto Línea de Transmisión Córdoba 1 (Chinú 500kV) , el cual conectará la subestación proyectada en el Parque Solar Fotovoltaico Córdoba 1 (Chinú 350MW) (por construir) con la subestación Chinú (operada por Interconexión Eléctrica S.A. - ISA). |  Desarrolla la descripción técnica de las alternativas de corredor propuestas para el proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Valledupar 220 kV (en adelante LTE Valledupar 220 kV), el cual conectará la subestación proyectada en el Parque Solar Valledupar (por construir) con la Subestación Valledupar (operada por Interconexión Eléctrica S.A. - ISA). |
| 2. Descripción general de las alternativas de localización del POA (...) |  Para el desarrollo del DAA del proyecto Línea de Transmisión Córdoba 1 (Chinú 500kV) se definió un área de estudio con una extensión de 15.326,37 ha que contiene las tres (3) alternativas propuestas y que se encuentran localizadas en el municipio de Chinú (Córdoba), en jurisdicción ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS. |  Para el desarrollo del DAA del proyecto LTE Valledupar 220 kV se definió un área de estudio con una extensión de 3.854,92 ha que contiene las cuatro (4) alternativas propuestas, las cuales se encuentran localizadas en el municipio de Valledupar (Cesar), en jurisdicción ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR. |
| 3. La información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos (...) |  Cumple. |  Cumple. |
| 4. La identificación y análisis comparativo de los potenciales riesgos y efectos sobre el medio ambiente (...) |  Cumple. |  Cumple. |
| 5. Identificación y de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el POA |  Se identifican los centros poblados, su georreferenciación y los mecanismos para la socialización del proyecto. Centros poblados identificados: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Chinú ❖ Santa Fe ❖ Ceja del Mango ❖ El Deseo ❖ Heredia ❖ San Rafael ❖ Cañaguatè ❖ Nuevo Oriente ❖ Cacaotal |  La infraestructura social existente en el área de estudio del DAA para el proyecto LTE Valledupar 220 kV corresponde principalmente con centros educativos, de salud y espacios deportivos y de esparcimiento, entre otros, concentrados en el área urbana del municipio de Valledupar; no existen centros poblados en el sector rural del área de estudio. |
| 6. Un análisis costo-beneficio ambiental de las alternativas |  Cumple. |  Cumple. |
| 7. Selección y justificación de la alternativa escogida |  Cumple. |  Cumple. |

Lo anterior fue corroborado por la OCI mediante la validación de los archivos radicados por los solicitantes, dispuestos en la bandeja de correspondencia VITAL de cada uno de los expedientes VPD, en la documentación en físico y posteriormente verificados en el Formato para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforma la solicitud de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) – Minambiente.

Detalle 3.

Se evidencia que la dependencia analizó los DAA de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 2.2.2.3.4.4, asimismo, los DAA fueron presentados dentro de la vigencia establecida de tres (3) años, contados a partir de la respuesta a la solicitud de evaluación de NDA.

Tabla 7. Vigencias NDA – DAA.

| EXPEDIENTE | FECHA DECIDE SÍ REQUIERE DAA | PRESENTACIÓN DAA | FECHA PRESENTACIÓN DAA | CUMPLIMIENTO AL CRITERIO |
|------------|---------------------------------|------------------|------------------------|---------------------------------|
| NDA1393-00 | 2022-10-22 | 2022292978-1-000 | 2022-12-27 | Cumple, entrega del DAA <3 años |
| NDA1395-00 | 2022-10-11 | 20236200169652 | 2023-05-31 | Cumple, entrega del DAA <3 años |

| No. | CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO |
|-----|--|---|
| 2 | Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. | Artículo 2.2.2.3.4.2. Exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas. (...) 1. La exploración sísmica de hidrocarburos que requiera la construcción de vías para el tránsito vehicular. 2. El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos o gaseosos, que se desarrollen por fuera de los campos; de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15.24 centímetros), excepto en aquellos casos de nuevas líneas cuyo trayecto se vaya a realizar por derechos de vía o servidumbres existentes. 3. Los terminales de entrega de hidrocarburos líquidos, entendidos como la infraestructura de almacenamiento asociada al transporte por ductos. 4. La construcción de refinerías y desarrollos petroquímicos. 5. La construcción de presas, represas o embalses. 6. La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica. 7. Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes que provienen de biomasa para generación de energía con capacidad instalada superior a diez (10) MW, excluyendo los que provienen de fuentes energía solar, eólica, geotermia y mareomotriz. 8. El tendido de líneas nuevas de transmisión del Sistema Nacional de Transmisión. |

9. Los proyectos de generación de energía nuclear.
10. La construcción de puertos.
11. La construcción de aeropuertos.
12. La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria.
13. La construcción de segundas calzadas.
14. La ejecución de obras en la red fluvial nacional, salvo los dragados de profundización.
15. La construcción de vías férreas y variantes de estas.
16. Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra. (...)

DETALLE

De los doce (12) Proyectos, Obras o Actividades (en adelante, POA) seleccionados dentro de la muestra de auditoría, relacionados en la **Tabla 1**, para nueve (9) la decisión tras la respuesta a la NDA fue “requiere DAA”; se evidenció que la totalidad de los POA en mención se encuentran relacionados con el tipo de proyecto exigibles de DAA.

Tabla 8. Relación cumplimiento – tipo de POA.

| EXPEDIENTE | TIPO DE POA |
|------------|--|
| NDA1430-00 | 12. La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria. |
| NDA1422-00 | |
| NDA1413-00 | 15. La construcción de vías férreas y variantes de estas. |
| NDA1393-00 | 7. Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa |
| NDA1395-00 | |
| NDA1449-00 | |
| NDA1445-00 | 2. El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos o gaseosos, que se desarrollen por fuera de los campos; de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15.24 centímetros), excepto en aquellos casos de nuevas líneas cuyo trayecto se vaya a realizar por derechos de vía o servidumbres existentes. |
| NDA1447-00 | |
| NDA1439-00 | |

| No. | CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO |
|-----|--|--|
| 3 | Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. | Artículo 2.2.2.3.6.1. De la evaluación del DAA. (...) 1. El interesado en obtener licencia ambiental deberá formular petición por escrito dirigida a la autoridad ambiental competente, en la cual solicitará que se determine si el POA requiere o no de la elaboración y presentación de DAA (...). Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la autoridad ambiental se pronunciará, mediante oficio acerca de la necesidad de |

Procedimiento evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental.

EL-PR-04, versión 10 de 2022-08-09.

presentar o no DAA, adjuntando los términos de referencia para elaboración del DAA (...).

(...) se establecen los términos según el decreto 1076 de 2015 así:

Trámite de Necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas: 15 días hábiles. (...)

DETALLE

Cumplimiento al criterio en el 100% de los expedientes tomados como muestra. En diez (10) de diez (10) POA analizados durante la auditoría, que se encuentran en estado de NDA, sin presentación de DAA, por el momento, en relación a la respuesta oportuna por parte de la entidad. A continuación, se presenta el detalle al cumplimiento:

Tabla 9. Relación cumplimiento – oportunidad de respuesta.

| EXPEDIENTE | RADICACIÓN SOLICITANTE | FECHA RADICACIÓN SOLICITANTE | RESPUESTA ANLA | FECHA RESPUESTA ANLA | OBSERVACIONES |
|------------|------------------------|------------------------------|------------------|----------------------|--|
| NDA1424-00 | 20236200181412 | 2023-06-02 | 20233000187731 | 2023-06-28 | Cumple |
| NDA1413-00 | 2023018718-1-000 | 2023-01-31 | 2023033919-2-000 | 2023-02-21 | Cumple |
| NDA1430-00 | 20236200422682 | 2023-07-31 | 20233000403801 | 2023-09-07 | ANLA solicitó prórroga a INVIAS, mediante radicado 20233300350411 de 2023-08-24, informando que es necesario prorrogar el término para resolver hasta por diez (10) días hábiles, teniendo en cuenta que se está analizando la totalidad de la información asociada a la consulta como los antecedentes de la misma, para proceder a otorgar respuesta. A la fecha del radicado de solicitud de prórroga (2023-08-24), habían pasado quince (15) días hábiles. A la fecha de respuesta de ANLA (2023-09-07), pasaron nueve (9) días, dentro de los diez (10) solicitados en la prórroga. La respuesta final se encuentra dentro de los términos |
| NDA1422-00 | 20236200238062 | 2023-06-16 | 20233000253641 | 2023-07-21 | ANLA solicitó prórroga a INVIAS, mediante radicado 20233300213181 de 2023-07-07, informando que es necesario prorrogar el término para resolver hasta |

| | | | | | |
|------------|------------------|------------|----------------|------------|---|
| | | | | | <p>por diez (10) días hábiles, teniendo en cuenta que se está analizando la totalidad de la información asociada a la consulta como los antecedentes de la misma, para proceder a otorgar respuesta.</p> <p>A la fecha del radicado de solicitud de prórroga (2023-07-07), habían pasado doce (12) días hábiles.</p> <p>A la fecha de respuesta de ANLA (2023-07-21), pasaron ocho (8) días, dentro de los diez (10) solicitados en la prórroga.</p> <p>ANLA solicitó prórroga, se encuentra dentro de los términos</p> |
| NDA1457-00 | 20246200065012 | 2024-01-17 | 20243000084621 | 2024-02-07 | Cumple |
| NDA1449-00 | 20236200914592 | 2023-11-28 | 20233000701001 | 2023-12-20 | Cumple |
| NDA1445-00 | 20236200734292 | 2023-10-13 | 20233000570851 | 2023-11-02 | Cumple |
| NDA1447-00 | 20236200966992 | 2023-12-07 | 20233000716861 | 2023-12-27 | Cumple |
| NDA1421-00 | 2023076361-1-000 | 2023-04-12 | 20233000038031 | 2023-05-04 | Cumple |
| NDA1439-00 | 20236200848002 | 2023-11-09 | 20233000708881 | 2023-12-22 | <p>En comunicación con la dependencia, se evidencia que fue error en reparto, pues se identificó inicialmente como DPE sin serlo, por ende, ingresó a la subdirección fuera del término.</p> <p>Dentro de la dependencia, se identifica que se cumplen los términos internos.</p> |

| No. | CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO |
|-----|---|--|
| 4 | <p>Resolución 108 de 27 de enero de 2017.</p> <p>(...) actualiza el formato único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se Adoptan los formatos para la verificación preliminar de la documentación (...).</p> | <p>Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.</p> <p>La presente resolución tiene por objeto actualizar el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, que en adelante se denominará "Formulario Único de Licencia Ambiental" (...).</p> <p>Parágrafo 2. Las autoridades ambientales deberán aprobar el contenido de los formatos presentados por los interesados, para la verificación preliminar de la</p> |

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

| | |
|--|--|
| | documentación que conforma las Solicitudes de (...) Diagnóstico Ambiental de Alternativas (...). |
|--|--|

DETALLE

Detalle 1.
La OCI evidenció que a través de los requerimientos realizados a las empresas que presentaron NDA mediante el oficio de respuesta, se informó al solicitante sobre la presentación del formato, en el momento en que presente la solicitud del DAA.

Detalle 2.
En el caso de los expedientes relacionados en la **Tabla 2**, que ya se encuentran en una etapa superior y presentaron DAA, se observó que en los dos (2) casos, se presentó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, el cual se encuentra cargado en el expediente VPD asociado.

| No. | CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO |
|-----|---|--|
| 5 | Resolución 2182 de 23 de diciembre de 2016. (...) modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento de Proyectos. | Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. (...) modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico para la evaluación de estudios ambientales (DAA (...)). Parágrafo 2. La utilización del Modelo de Almacenamiento Geográfico es de carácter obligatorio para todas las autoridades ambientales competentes (...). |

DETALLE

Detalle 1.
La OCI evidenció que, a través de los requerimientos realizados a las empresas que presentaron NDA, mediante el oficio de respuesta, se informó al solicitante sobre la presentación del Modelo de Almacenamiento Geográfico, en el momento en que presente la solicitud del DAA.

Detalle 2.
En el caso de los expedientes relacionados en la **Tabla 2**, que ya se encuentran en una etapa superior y presentaron DAA, se observó que en los dos (2) casos, se presentó el Modelo de Almacenamiento Geográfico de manera adecuada, el cual fue validado mediante la Lista de chequeo de información geográfica y cartográfica – EL-FO-35.

| No. | CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO |
|-----|--|--|
| 6 | Resolución 1107 de 1 de agosto de 2019. (...) modifica el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018 (...). | Artículo 1. Objeto. (...) el cual quedará así: "Artículo 5. Régimen de transición. Los estudios ambientales elaborados de acuerdo con la Metodología adoptada mediante la Resolución 1503 de 2010 y que no hayan sido presentados, no se registrarán por el |

presente acto administrativo, siempre y cuando estos estudios se radiquen antes del dos (2) de agosto de 2020.

Los estudios ambientales que se presenten conforme a lo establecido en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución 1402 de 2018, serán recibidos por las autoridades ambientales competentes y continuarán con el trámite previsto en los artículos 2.2.2.3.6.1 y posteriores del Decreto 1076 de 2015, para la evaluación y otorgamiento o no de la licencia ambiental".

DETALLE

Durante el ejercicio de auditoría, se identificó que los doce (12) expedientes relacionados en la **Tabla 1**, fueron presentados con base en la metodología 2018.

| No. | CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO |
|-----|---|--|
| 7 | Decreto 1585 de 2 de diciembre de 2020. (...) modifica y adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el trámite de licenciamiento ambiental (...). | Artículo 1. Adicionar un párrafo 1°, un párrafo 1°A Transitorio y un párrafo 2° al artículo 2.2.2.3.4.4. de la sección 4, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales quedarán así: "Párrafo1. El acto administrativo que elija la alternativa tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza. Transcurrido este término, sin que el interesado radique la solicitud de licenciamiento ambiental, la Autoridad Ambiental declarará la pérdida de su vigencia de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.2.3.8.7. de este decreto (...). |

DETALLE

De acuerdo con lo relacionado anteriormente, se evidenció que los dos (2) expedientes que presentaron DAA, lo hicieron dentro de la vigencia de tres (3) años a partir de la respuesta que define que sí requiere presentación de DAA.

Tabla 10. Vigencias NDA – DAA.

| EXPEDIENTE | FECHA DECIDE SÍ REQUIERE DAA | PRESENTACIÓN DAA | FECHA PRESENTACIÓN DAA | CUMPLIMIENTO AL CRITERIO |
|------------|------------------------------|------------------|------------------------|---------------------------------|
| NDA1393-00 | 2022-10-22 | 2022292978-1-000 | 2022-12-27 | Cumple, entrega del DAA <3 años |
| NDA1395-00 | 2022-10-11 | 20236200169652 | 2023-05-31 | Cumple, entrega del DAA <3 años |

| No. | CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | |
|--|---|--|---|
| 8 | <p>Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales, 2017.</p> <p>Numeral II: Especificaciones técnicas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas.</p> | <p>Pág. 55. El DAA debe efectuarse principalmente a partir de la consecución, revisión y validación de información secundaria; no obstante, se debe recopilar información primaria para los componentes que se requieran, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la información secundaria no se encuentra disponible. • Si la información secundaria no es pertinente ni adecuada para que la autoridad ambiental tome decisiones a partir de ella. • Si por las características intrínsecas del proyecto, obra o actividad, la autoridad considera necesaria la presentación de información más detallada. • * Si por las particulares condiciones ambientales del área donde se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, la autoridad considera necesaria la presentación de información más detallada. <p>Pág. 55. (...) la evaluación y comparación de las alternativas debe adelantarse mediante una evaluación multicriterio, método que permite organizar la información de línea base que se obtenga y analizarla mediante criterios, que desde diversos puntos de vista permiten tomar decisiones de forma íntegra, contemplando consideraciones ambientales, económicas, sociales y culturales, y brindando, además, la posibilidad de conjugar información cuantitativa y cualitativa en el mismo procedimiento.</p> <p>Pág. 55. Capítulos que debe incluir el DAA.</p> | |
| DETALLE | | | |
| <p>De acuerdo con la validación realizada por la OCI, se evidencia el cumplimiento a la validación por parte de la dependencia, en la exigencia a los solicitantes sobre la completitud de la información. El cumplimiento al criterio se presenta a continuación:</p> | | | |
| <p>Tabla 11. Relación cumplimiento – Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales.</p> | | | |
| EXPEDIENTE | ¿Fue necesario obtener información primaria? | ¿Se realizó una evaluación multicriterio para la selección de la alternativa? | ¿Se incluyeron los capítulos en el DAA? |
| NDA1393-00 |  |  |  |

| | | | |
|------------|---|--|--|
| | Levantamiento de información primaria y secundaria para la elaboración del DAA | Se realizó una evaluación multicriterio para la selección de la alternativa | Se incluyeron todos los capítulos del DAA |
| NDA1395-00 | ✓ Levantamiento de información primaria y secundaria para la elaboración del DAA | ✓ Se realizó una evaluación multicriterio para la selección de la alternativa | ✓ Se incluyeron todos los capítulos del DAA |

| No. | CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO |
|-----|--|--|
| 9 | TDR-11. Términos de Referencia para la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA en proyectos de sistemas de transmisión de energía eléctrica. | De los TDR-11 , se tomaron como criterio de auditoría los siguientes numerales: 5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO: 5.1.3 Suelos 5.1.5 Usos del agua 5.1.7. Geotecnia 6.2. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS: 6.2.1. Aspectos técnicos y/o logísticos de la ejecución del proyecto - Longitud o área de intervención de cada alternativa propuesta. 6.2.2. En el medio abiótico - Conflictos por uso del suelo. 6.2.3. En el medio biótico - Coberturas vegetales y solicitud de aprovechamiento forestal. 6.2.4. En el medio socioeconómico - Áreas de importancia social como asentamientos humanos o centros poblados. 8. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL |

DETALLE

Detalle 1.

En cuanto al cumplimiento del numeral 5, relacionado con la caracterización del área de estudio, que indica que para la caracterización del área de estudio se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes fuentes de información secundaria:

- Estudios existentes en la zona
- Sensores remotos (imágenes de satélite, radar, fotografías aéreas, etc.)
- Información geográfica (mapas temáticos, shapes, geoportales, etc.)
- Bibliografía especializada (obras completas o por capítulos)
- Artículos científicos
- Documentos e informes técnicos

- Documentos e información oficial
- Estudios etnográficos,

Se evidenció que para los dos (2) POA que presentaron DAA, listados en la **Tabla 2**, se tomó información primaria y secundaria, validada por la dependencia, como:

- Levantamiento de información en campo
- Referencias de estudios existentes en el área
- Información geográfica
- Infografía

En relación a los numerales 5.1.3 Suelos, 5.1.5 Usos del agua y 5.1.7. Geotecnia, seleccionados por el equipo auditor como criterios de auditoría, se evidenció el cumplimiento en la presentación del mapa de suelos, caracterización de acuerdo con instrumentos de manejo del territorio como POT, PBOT y/o EOT, POMCA, e identificación del uso del suelo.

Detalle 2.

En relación al cumplimiento del numeral 6.2. Criterios para la identificación y comparación de alternativas, se pudo identificar el abordaje positivo por parte tanto del solicitante como de la dependencia en la verificación, contando con la siguiente información extraída de los DAA presentados:

Tabla 12. Relación cumplimiento – Términos de referencia

| EXPEDIENTE | 6.2.1. Aspectos técnicos y/o logísticos de la ejecución del proyecto. A presentar: Longitud o área de intervención de cada alternativa propuesta | 6.2.2. En el medio abiótico. A presentar: Conflictos por uso del suelo | 6.2.3. En el medio biótico. A presentar: Coberturas vegetales y solicitud de aprovechamiento forestal | 6.2.4. En el medio socioeconómico. A presentar: Áreas de importancia social como asentamientos humanos o centros poblados |
|------------|---|---|--|--|
| NDA1393-00 | Mediante la Tabla 3-1 del DAA, presenta la longitud de alternativas en cada unidad territorial cruzada por el proyecto línea de transmisión | Mediante la Tabla 3-7 del DAA, presenta las características técnicas y ambientales generales de las alternativas, dentro de las cuales presenta la cantidad de área que presenta conflicto de uso para cada alternativa | Mediante la Tabla 3-7 del DAA, presenta las características técnicas y ambientales generales de las alternativas, dentro de las cuales presenta el tipo de cobertura vegetal que presenta cada alternativa, así como su área | Mediante la Tabla 3-17 del DAA, presenta los centros poblados en el área de estudio, se presenta la localización de los centros poblados existentes en el área de estudio, así como en los anexos cartográficos. |
| NDA1395-00 | Mediante la Tabla 3-1 del DAA, presenta la longitud de alternativas en cada unidad territorial cruzada por el proyecto | Mediante la Tabla 3-8 del DAA, presenta las características técnicas y ambientales generales de las alternativas, dentro de las cuales presenta la cantidad de área que presenta conflicto de uso para cada alternativa | Mediante la Tabla 3-50 del DAA, presenta las coberturas presentes en el área de servidumbre por alternativa, dentro de las cuales presenta el tipo de cobertura vegetal que presenta cada alternativa, así como su área | Descrita en el numeral 3.2.1.7 Infraestructura social y productiva |

Detalle 3.

En cuanto al criterio de Zonificación ambiental, se evaluó que tanto el solicitante en el proceso de licenciamiento ambiental, como el equipo auditado, hayan tenido presentes los criterios de presentación del DAA:

- Áreas de especial importancia ecológica
- Instrumentos de ordenamiento/planificación (por ejemplo: POT, PBOT, POMCAS, etc.)
- Áreas de riesgo natural susceptibles a deslizamientos e inundaciones, movimientos de remoción en masa, procesos erosivos, entre otros, establecidos a nivel nacional, regional y local
- Áreas de importancia social tales como asentamientos humanos, de infraestructura física y social, y de importancia histórica y cultural

Todas las anteriores, fueron presentadas dentro de los dos (2) DAA objeto de estudio.

| No. | CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO |
|-----|--|---|
| 10 | <p>Procedimiento evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental. EL-PR-04, versión 10 de 2022-08-09.</p> | <p>Políticas de operación. La actividad de visita dentro de la evaluación de la Necesidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas queda sujeta a la complejidad del POA, teniendo en cuenta que esta acción no es requerida a nivel normativo. Por tanto, se analizará la necesidad o no de realizarla (...).</p> <p>Actividad 7. Elaborar, revisar y finalizar concepto técnico de NDA.</p> <p>Actividad 8. Elaborar, revisar y finalizar oficio de pronunciamiento sobre la Necesidad o no del DAA.</p> <p>Actividad 11. Verificar la documentación.</p> <p>Actividad 12. Realizar reunión interna.</p> <p>Actividad 15 a 17. Elaborar Auto de inicio.</p> <p>Actividad 27. Realizar visita de campo para la evaluación del DAA.</p> <p>Actividad 44. Elaborar, revisar finalizar y numerar concepto técnico de evaluación para DAA.</p> <p>Actividad 50. Finalizar, firmar y Numerar el acto administrativo define alternativa.</p> |

DETALLE

Detalle 1.

Dentro de los dos (2) expedientes seleccionados como muestra de auditoría que presentaron DAA, se evidenció que se realizaron las visitas, por lo cual se dio cumplimiento al criterio.

Tabla 13. Relación cumplimiento – oficio informa visita.

| EXPEDIENTE | OFICIO INFORMA VISITA | FECHA OFICIO INFORMA VISITA | AUTO DE INICIO | FECHA AUTO DE INICIO |
|------------|-----------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------------|
| NDA1393-00 | 2023016092-2-000 | 2023-01-25 | 204 | 2023-01-19 |
| NDA1395-00 | 20233100181451 | 2023-06-26 | 4430 | 2023-06-20 |

Detalle 2.

Para la totalidad de los expedientes objeto de auditoría, se elaboró, revisó y finalizó el concepto técnico de NDA. Los expedientes con cumplimiento se presentan en la **Tabla 14**.

Tabla 14. Relación cumplimiento – conceptos técnicos NDA.

| EXPEDIENTE | CONCEPTO TÉCNICO NDA | FECHA CONCEPTO TÉCNICO NDA |
|------------|----------------------------|-------------------------------------|
| NDA1424-00 | 3655 | 2023-06-26 |
| NDA1413-00 | 5268 | 2023-08-24 |
| NDA1430-00 | 5658 | 2023-09-05 |
| NDA1422-00 | 4233 | 2023-07-14 |
| NDA1393-00 | 2334 | 2023-05-08 |
| NDA1395-00 | 6442 | 2023-10-02 |
| NDA1457-00 | 351 | 2024-01-31 |
| NDA1449-00 | 9072 | 2023-12-19 |
| NDA1445-00 | 8868 | 2023-12-14 |
| NDA1447-00 | 9204 | 2023-12-21 |
| NDA1421-00 | 2269-6 | 2023-05-04 |
| NDA1439-00 | 9058 | 2023-12-19 |

Detalle 3.

Así mismo, se elaboró, revisó y finalizó el oficio de pronunciamiento sobre la necesidad o no de la presentación de DAA. Los expedientes que presentan cumplimiento se presentan en la **Tabla 9**.

Detalle 4.

En relación con la verificación de la información, se evidenció un ejercicio efectivo por parte del proceso auditado, el cual se soporta en:

- Actividades ejecutadas y con soportes disponibles en SILA

- Formatos externos: Anexo No. 3 formato para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforma la solicitud de DAA
- Lista de chequeo de información geográfica y cartográfica

Detalle 5.

A continuación, se presenta la información correspondiente a las reuniones internas realizadas para los dos (2) proyectos relacionados con el trámite de DAA, en cumplimiento de la actividad 12 del procedimiento descrito en el criterio:

Tabla 15. Relación cumplimiento – reunión interna.

| EXPEDIENTE | FECHA REUNIÓN INTERNA | SOPORTE |
|------------|-----------------------|-----------------------|
| NDA1393-00 | 2023-02-23 | Listado de asistencia |
| NDA1395-00 | 2023-07-06 | |

Detalle 6.

El cumplimiento a la expedición del auto de inicio, se encuentra relacionado en la **Tabla 13**.

Detalle 7.

En relación al cumplimiento de la elaboración, revisión, finalización y numeración del concepto técnico de evaluación y acto administrativo que lo acoge, se observó cumplimiento, el cual se detalla a continuación:

Tabla 16. Relación cumplimiento – concepto técnico y acto administrativo que define alternativa.

| EXPEDIENTE | CONCEPTO TÉCNICO DAA | FECHA CONCEPTO TÉCNICO DAA | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE UNA ALTERNATIVA | FECHA AUTO |
|------------|----------------------|----------------------------|---|------------|
| NDA1393-00 | 2334 | 2023-05-08 | 3230 | 2023-05-08 |
| NDA1395-00 | 6442 | 2023-10-02 | 8069 | 2023-10-02 |

5. DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

No se presentaron no conformidades durante el desarrollo de la auditoría.

6. NO CONFORMIDADES RECURRENTES

No se presentaron no conformidades recurrentes durante el desarrollo de la auditoría.

7. EVALUACIÓN RIESGOS

En el mapa de riesgos del proceso se encuentran los siguientes riesgos:

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

Tabla 17. Relación de evaluación de riesgos SELA.

| ZONA | IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO | DESCRIPCIÓN | RESULTADO VIGENTE |
|---------|---------------------------|--|--|
| Extrema | RC-EL-14 | Recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a favor propio o de un tercero para otorgar, negar o archivar una licencia ambiental | Teniendo en cuenta que la entidad se encuentra en proceso de aprobación de modificación de la política de administración de riesgos y migración de la información al aplicativo GESRIESGOS V2, no se realiza evaluación de riesgos en la presente auditoría. |
| Alta | RG-EL-64 | Posibilidad de incremento en más del 3% de salidas no conformes respecto al total de servicios resueltos de manera semestral | |
| Alta | RG-EL-65 | Posible incumplimiento de los tiempos establecidos para la evaluación de proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental | |

8. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

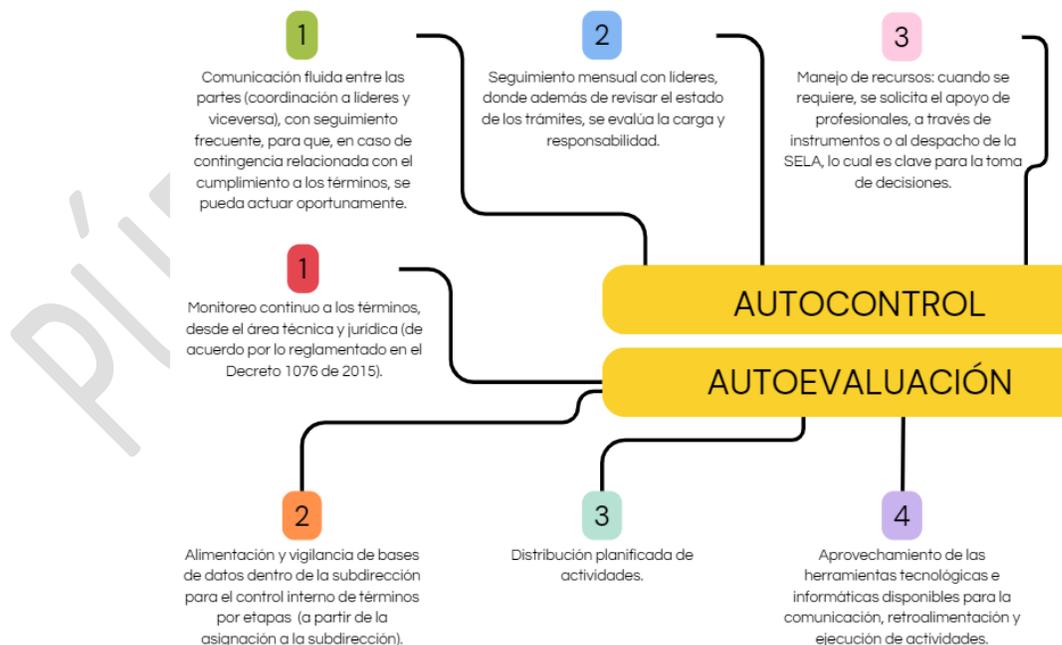
8.1 Autocontrol y autoevaluación

Mediante entrevista realizada el día 2024-04-11, a los profesionales designados para atender la auditoría, de acuerdo con la carta salvaguarda allegada a la OCI, se realizó evaluación de los aspectos de autocontrol y autoevaluación, así como su aplicación.

Durante la reunión, se realizó una explicación por parte de la OCI sobre el principio de autocontrol y ejemplos, seguido de preguntas orientadoras.

Como conclusión, a continuación, se describen las actividades y gestiones manifestadas por la dependencia:

Imagen 1. Resultados entrevista autocontrol/autoevaluación.



| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

8.2 Indicadores

Se realizó la verificación del estado de los indicadores relacionados con la SELA, con corte a marzo de 2024, con el fin de corroborar las metas registradas en la plataforma SPGI.

Proyectos de inversión 32-04-01 y 32-01-04 – Fortalecimiento de los procesos de la evaluación y el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales en el territorio nacional.

Tabla 18. Relación de indicadores asociados a SELA

| DESCRIPCIÓN | | AVANCE REPORTADO A MARZO 2024 | OBSERVACIONES |
|---|---|-------------------------------|---|
| Formular e implementar la estrategia de evaluación de licenciamiento ambiental | Planes institucionales implementados - Implementación de la estrategia de evaluación de licenciamiento ambiental | 37,3% | El avance a marzo de 2024 se encuentra en un 37,25%, representado en la estructuración de los lineamientos previos a la evaluación del documento de la Estrategia de evaluación de licenciamiento ambiental , y la planeación de la evaluación, documento que se pudo visualizar durante la auditoría. |
| | Solicitudes de evaluación a licencias ambientales (nuevas y modificaciones) resueltas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente | 100% | A 31 de marzo de 2024, la dependencia tenía que gestionar dieciséis (16) solicitudes relacionadas con la evaluación de licencias ambientales, once (11) de las cuales eran nuevas y cinco (5) modificaciones. Todas estas fueron tramitadas dentro del plazo previsto. |
| Elaborar conceptos técnicos y expedir los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de evaluación para el proceso de licenciamiento ambiental | Porcentaje de oportunidad de las Reuniones de Información Adicional dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente | 75% | Al finalizar marzo de 2024, SELA tenía programadas cuatro (4) reuniones adicionales de información sobre licencias, de las cuales, se resolvieron puntualmente tres (3), y una (1) fuera de términos. |
| | Número de Licencias ambientales evaluadas | 31% | A corte de 31 de marzo de 2024 se han expedido ciento veinticuatro (124) actos administrativos para resolver solicitudes de evaluación de licenciamiento ambiental, de ciento veinticuatro (124) solicitudes presentadas. El indicador registra un 31% de avance frente a la meta programada para todo 2024 (100%). |
| | Porcentaje de reducción de SNC en la solicitud del usuario | - | No fue posible visualizar el avance del indicador en SPGI. |
| | Porcentaje de Recursos de Reposición resueltos oportunamente | 91% | Al finalizar marzo de 2024, SELA registraba once (11) expedientes relacionados con recursos de reposición, cuyos plazos vencían en ese período. De estos, se resolvieron oportunamente, diez (10). Según el indicador, se ha alcanzado un avance del 91%. |

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

8.3 Recomendaciones auditoría anterior

Durante la ejecución de actividades, se realizó la revisión a las recomendaciones brindadas por la OCI durante la “Auditoría al trámite de evaluación de NDA - Necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y DAA - Diagnostico Ambiental de Alternativas”, realizada del 27 de abril al 8 de junio de 2020, a lo cual se realizan las siguientes observaciones:

Tabla 19. Recomendaciones auditoría anterior

| RECOMENDACIONES AUDITORÍA ANTERIOR | OBSERVACIONES DURANTE ESTA AUDITORÍA |
|--|---|
| <p>9.1 Promover actividades de socialización y comunicación a los técnicos que desempeñan funciones de verificación de información (VPD) y de evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, de los términos de referencia aplicables a cada tipo de proyecto y de la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales - MPGEA-, con el fin de mejorar la verificación de la totalidad de los requerimientos requeridos para cada tipo de proyecto y el cumplimiento de los tiempos definidos para ejecutar las actividades.</p> | <p>Como medida de atención a la recomendación, cada vez que se incorpora un nuevo miembro al equipo, se llevan a cabo actividades de formación e introducción para mejorar el proceso de evaluación de los VPD, lo cual fue corroborado por la OCI mediante soportes de asistencia.</p> |
| <p>9.2. Revisar las causas del riesgo “Incumplimiento de los tiempos establecidos para la evaluación de proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental”, teniendo en cuenta que según se identificó en la evaluación realizada, los controles formulados no han sido efectivos para subsanar los incumplimientos en los tiempos de evaluación de los trámites de NDA y DAA, ya que se viene materializando el riesgo desde el año 2016, de acuerdo con la información obtenida de las auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.</p> | <p>Como parte de las mejoras implementadas, se han efectuado las actualizaciones anuales de los riesgos de gestión. Entre estos, destaca el RG-EL-65, relacionado con el incumplimiento en la oportunidad de los trámites. Como medida adicional, se ha desarrollado e introducido un sistema de seguimiento de trámites, el cual se ha extendido a todos los procedimientos de la SELA, abarcando NDA y DAA (entre otros). Además, los distintos grupos internos de la subdirección de Evaluación han implementado diversas medidas para gestionar sus tiempos de manera efectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el área de Hidrocarburos, se lleva a cabo un control interno de tiempos mediante matrices. • En el sector de Infraestructura, se organizan reuniones y se asignan los tiempos correspondientes. • En el ámbito de Energía, se colabora con abogados para proyectar los tiempos según el tipo de trámite, utilizando el correo electrónico DAA y generando reportes de los NDA para OELA. <p>Lo anterior, fue evidenciado por la OCI, a través del tablero de control de trámites, y correos de asignación y monitoreo de términos.</p> |
| <p>9.3. Realizar un seguimiento periódico a las acciones de mejora formuladas para la NC19B “Incumplimiento por no cumplir los plazos definidos en la norma, para manifestarse sobre la necesidad del diagnóstico ambiental de alternativas (NDA) y para realizar pronunciamiento del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA)”, teniendo en cuenta que es un incumplimiento recurrente y para el cual ya se han formulado acciones las cuales no han sido efectivas. Se debe velar porque las acciones propuestas y en ejecución, logren gestionar adecuadamente las causas que están provocando el incumplimiento mencionado.</p> | <p>El 2023-12-07, se publicó la versión 1 del Procedimiento EL-PR-13 (de Evaluación de Solicitudes de Necesidad de Diagnóstico de Alternativas y Diagnóstico Ambiental de Alternativas) y la versión 11 del Procedimiento EL-PR-04 (para la Evaluación de Solicitudes, Modificación de Licencias y Planes de Manejo Ambiental), ambas actualizaciones establecen como política de operación la definición específica de términos para todos los trámites. Adicionalmente, se evidenció que la no conformidad 19B, se encuentra cerrada desde 2021-12-16, con el 100% de la efectividad de las acciones.</p> |

8.4 Monitoreo del cambio

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- establece la importancia para el Sistema de Control Interno de las entidades de la implementación de actividades de monitoreo y supervisión continua, las cuales tienen el

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

objetivo de valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

De esta forma, la evaluación permanente al estado del Sistema de Control Interno implica el seguimiento al conjunto de dimensiones del modelo, de tal manera que la autoevaluación y la evaluación independiente se convierten en la base para emprender acciones para subsanar las deficiencias detectadas y encaminarse en la mejora continua (COSO, 2013: 143).¹

Se llevó a cabo un ejercicio dinámico con el proceso auditado, mediante el cual se compartió una matriz para facilitar la identificación de cambios asociados al proceso, que fue enviada por la dependencia, para posteriormente ser revisada por la OCI, y así concluir que se identificaron cinco (5) cambios relevantes, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 20. Identificación de cambios del proceso

| CAMBIO IDENTIFICADO | CAUSA | TIPOLOGÍA CAUSA | IMPACTO GENERADO | PUNTO DE CONTROL | GRADO DE IMPLEMENTACIÓN | PRODUCTO |
|---|---|-----------------------|--|--|-------------------------|--|
| Rotación en los equipos evaluadores de NDA y DAA | Las asignaciones de NDA y DAA, regularmente se dejaban en cabeza de equipos técnicos específicos, durante el año auditado se rotaron las asignaciones de estos proyectos entre los equipos de evaluación | Solicitudes de cambio | Se ha logrado que todos los profesionales del sector, conozcan y ejecuten las etapas de evaluación de proyectos lineales en el marco del Decreto 1076 de 2015 | Indicadores de desempeño | 100% | Generación de conocimiento en trámites para proyectos lineales |
| Reestructuración del grupo de hidrocarburos | 1. Anteriormente, los conceptos técnicos eran revisados únicamente por un líder técnico y uno jurídico 2. Se cuenta actualmente con revisores para los medios físico y biótico y jurídico 3. Existen en el organigrama de hidrocarburos: 3 líderes técnicas y 1 líder jurídico, quienes también revisan los conceptos cada uno desde su especialidad (físico, biótico, socioeconómico y jurídico) | Solicitudes de cambio | Se logra una revisión más integral y robusta de los pronunciamientos | Indicadores de desempeño | 100% | Actualización de profesionales, vinculando más roles de aseguramiento |
| Verificación y control de tiempos de trámite | No se tenía en algunos casos, control de los términos de trámite, lo cual ocasionaba demoras en los pronunciamientos o vencimientos de los tiempos de ley | Solicitudes de cambio | A partir de la asignación del proyecto se realiza la reunión de verificación de tiempos de trámite, lo cual permite contar con información clara de tiempos, orden del procedimiento y etapas de la evaluación, que se soportan en el SILA | Reuniones de seguimiento Cumplimiento en los tiempos de ley | 100% | Evaluaciones de NDA y DAA dentro de los tiempos de ley establecidos en el Decreto 1076 de 2015 Tableros de control de trámites que se llevan en el sector de hidrocarburos y en el despacho de SELA |

¹ Manual Operativo MIPG, DAFP, 2021, Pág. 125.

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

| CAMBIO IDENTIFICADO | CAUSA | TIPOLOGÍA CAUSA | IMPACTO GENERADO | PUNTO DE CONTROL | GRADO DE IMPLEMENTACIÓN | PRODUCTO |
|--|---|----------------------|---|---|-------------------------|---|
| Introducción de la vigencia (3 años) de los pronunciamientos de la Necesidad o no de presentar DAA de por medio del Decreto 1585 del 2020 | Actualización de la Normativa | Normatividad externa | 1. Actualización de las políticas de operación del procedimiento de evaluación de NDA y DAA, con respecto a generar alertas desde la VPD para la vigencia del pronunciamiento 2. Incertidumbre de los pronunciamientos emitidos antes del año 2020, por lo que se emitió el memorando 2023063108-3-000 unificando los criterios de respuesta para trámites de EIA con DAA asociado | 1. En la VPD, realizar la verificación de la vigencia del pronunciamiento de DAA 2. En el inicio de la evaluación, el EEA también realiza una validación sobre la vigencia del pronunciamiento del DAA | 100% | Grabación de reunión de enlace, donde el equipo VPD socializa los resultados con el sector Actualización Políticas de Operación del Procedimiento de Evaluación de Solicitudes de NDA y DAA EL-PR-13 |
| Separación y actualización de los procedimientos de evaluación de solicitudes de licencias, modificaciones de licencias y/o PMA, NDA y DAA EL-PR-04 y EL-PR-13 | Identificación de oportunidades de mejora para agrupar los trámites que presentan características similares | Mejora continua | Positivo: Se mejoran las políticas de operación y se hacen más específicas a los sectores, en especial para los trámites de NDA y DAA | Auditorías: Control Interno, Internas de Calidad y Externas de Calidad Divulgación a través de los lineamientos de la SELA Disponibilidad de los documentos vigentes en GESPRO | 100% | Procedimiento EL-PR-04 y EL-PR-13 actualizados, divulgados y disponibles en el sistema de gestión de la entidad |

8.5 Conflicto de interés

Los funcionarios y contratistas de ANLA requieren de un comportamiento con sentido de lo público, favoreciendo así el bien común, pues muchas de sus actuaciones diarias implican tomar decisiones donde se encuentran paralelamente el interés personal y colectivo, lo cual pone a prueba la integridad del servidor público, es por ello que en los casos donde se tenga un interés particular o directo, deberán declararse impedidos para actuar en cumplimiento de la Constitución Política, las normas que la reglamentan y el procedimiento Gestión de Conflicto de Intereses (TH-PR-16 versión 2 de 2024-03-20) por medio del cual se busca dar cumplimiento a la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.

Es por ello que la OCI, en el marco de sus funciones, indagó si se han presentado conflictos de intereses declarados por los funcionarios y contratistas de la SELA, consultando a estas mediante correo electrónico del día 2024-03-13, con las siguientes preguntas orientadoras:

1. ¿Alguno de los colaboradores (contratistas o servidores públicos) han declarado conflicto de interés bajo el formato TH-FO-64 – Declaración de inhabilidades sobrevinientes y conflicto o no conflicto de interés?
2. En caso afirmativo, enviar el Formato TH-FO-64

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

De acuerdo con lo anterior, a continuación se relacionan los profesionales manifestados por la subdirección objeto de auditoría, en cuestión:

Tabla 21. Identificación casos – conflicto de intereses

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL QUE DECLARA CONFLICTO DE INTERÉS | TIPO DE CONTRATO | TIPO DE SERVIDOR PÚBLICO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CARRERA ADMINISTRATIVA O PROVISIONALIDAD) | DESCRIPCIÓN DE LA INHABILIDAD |
|--|------------------|--|--|
| 53098267 | Contratista | NA | "Conflicto aparente: Esposo trabaja en la empresa PAREX RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA, empresa del sector petrolero." |
| 80058275 | Contratista | NA | "Conflicto aparente por segundo grado de afinidad con presidentes de JAC veredas Mortiño y Rodamontal del municipio de Cogua en el expediente LAV0044-00-2016." |
| 80756162 | Contratista | NA | "Conflicto aparente: Cónyuge trabaja en ENEL Green Power, empresa del sector de energía. El conflicto es con revisión de trámites de esa empresa" |
| 36310851 | Contratista | NA | "Conflicto aparente: Cónyuge trabaja en Geocol Consultores S.A empresa consultora ambiental. El conflicto es por revisión de EIA en el sector energético proyecto Línea de Transmisión BETA-ALPHA-Cuestecitas." |
| 1026277604 | Servidor público | Provisionalidad | "Conflicto aparente: Hermano, funcionario público en el grupo de Valoración y manejo de Impactos de la SELA (Riesgos y contingencias)" |
| 1010170207 | Contratista | NA | "Conflicto aparente por trabajos previos como consultor en los siguientes expedientes: AREA DE DESARROLLO VIM 1 (se efectuó campo en agosto de 2020, antes de ingresar a la entidad)." |
| 52717934 | Contratista | NA | "Conflicto aparente por trabajos previos como consultor en los siguientes EIA: Modificación del PMAI Bloque Cubarral Campos Chichimene y Castilla (efectuó campo diciembre 2022, antes de ingresar a la entidad); EIA Chontayaco (Putumayo) (campo mayo 2022, primer momento, antes de ingresar a la entidad, no se culminó la elaboración de EIA), Scouting para un Estudio de Impacto Ambiental Nyctibius Noroeste (Putumayo) Geo Park Amerisur. (Scouting campo febrero 2022)." |
| 52334765 | Contratista | NA | "1. Conflicto aparente: mi cónyuge es contratista del grupo de Minería de SELA. 2. Conflicto aparente: mi cónyuge realizó asesorías de caracterización de fauna para los siguientes proyectos: "Estudio de Impacto Ambiental para la Unificación y Modificación de los Instrumentos de Seguimiento de los Campos Tello - La Jagua y Río Ceibas" ASI-ECOPETROL, "Estudio de Impacto Ambiental para la Modificación de la Licencia Ambiental para el Área de Desarrollo Carupana" ASI-PERENCO, "Estudio de Impacto Ambiental para el Área de Desarrollo Llanos 111" ASI - PAREX, "Estudio de Impacto Ambiental para el Área de Desarrollo Onca" PAREX - TELLUS, labores realizadas durante el periodo comprendido entre el 30 diciembre de 2023 y 14 de enero de 2024." |
| 7166952 | Contratista | NA | "Conflicto de intereses APARENTE en la asignación a la respuesta al recurso de reposición que hace referencia a la licencia ambiental para el proyecto (Estudio de Impacto Ambiental para el mantenimiento mayor al sistema de transporte de hidrocarburos, Combustoleoducto Galán-Ayacucho-Coveñas-Cartagena, tramo Ayacucho-Coveñas de 16" entre los PK59+000 y PK63+676, en el municipio de El |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL QUE DECLARA CONFLICTO DE INTERÉS | TIPO DE CONTRATO | TIPO DE SERVIDOR PÚBLICO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CARRERA ADMINISTRATIVA O PROVISIONALIDAD) | DESCRIPCIÓN DE LA INHABILIDAD |
|--|------------------|--|--|
| | | | <i>Banco, Magdalena); Expediente ANLA (LAV0074-00-2021). Proyecto en el cual estuve vinculado por dos meses y medio desde el 1 de diciembre del 2020 como coordinador para la elaboración del estudio ambiental con la empresa consultora Estudios Técnicos SAS. (ETSA-SGS) contratada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS, operador del Combustoleoducto y titular de la licencia ambiental referida. Es importante resaltar que posterior a mi desvinculación de la empresa ETSA-SGS, ingresé como contratista a la ANLA el 11 de mayo de 2021."</i> |
| 1109492059 | Contratista | NA | <i>"Conflicto aparente por trabajos previos como consultor en los siguientes expedientes LAV0036-00-2022 y LAV0041-00-2021. Tiempo de duración en los proyectos: 2020, 2021, 2022 y los primeros tres (3) meses del 2023."</i> |
| 79979811 | Contratista | NA | <i>"1. Conflicto aparente: Se laboró en los años 2017 y 2018 en la empresa consultora Fundación Socya, en los centros poblados de los Municipios de Garzón, Gigante, El Agrado y Altamira en el departamento del Huila, donde participe en la asesoría en la gestión y control de seguimiento de la Licencia Ambiental del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, cuyo trámite se lleva dentro del Expediente ANLA LAM4090."</i> |
| 80027552 | Contratista | NA | <i>"1. Conflicto aparente: Mi esposa trabaja en el grupo de aseguramiento de Estudios ambientales para la empresa ECOPEPETROL S.A y es socia de una consultora que elabora estudios ambientales para empresas de FNCE."</i> |
| 1010169940 | Servidor público | Provisionalidad | <i>"Conflicto de interés aparente por hermana (Natalia Andrea Barajas Muñoz) que es contratista revisora en el grupo Medio Magdalena- Cauca- Catatumbo de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, ANLA."</i> |
| 1020718333 | Contratista | NA | <i>"Conflicto de interés aparente con los proyectos adelantados por Ecopetrol, lo anterior en virtud que un pariente en el segundo grado de afinidad (Cuñado) trabaja en la mencionada sociedad, adicionalmente se presenta conflicto de interés aparente con el proyecto hidroeléctrico el Quimbo LAM4090, lo anterior en virtud que para los años 2014 a 2016, trabaje como abogado con las empresas contratistas Colseres y Coltempora para el mencionado proyecto."</i> |
| 79979811 | Contratista | NA | <i>"Conflicto de interés aparente con el proyecto hidroeléctrico el Quimbo LAM4090, lo anterior en virtud que para los años 2017 Y 2018, trabajé como Ecólogo con la empresa contratista Fundación Socya para el mencionado proyecto."</i> |
| 1070591079 | Contratista | NA | <i>"Conflicto aparente por: Asesoría - consultoría para el Campo Quija de Frontera Energy."</i> |
| 16285240 | Contratista | NA | <i>"Conflicto Aparente: Mi esposa ha trabajado como Asesora para los siguientes proyectos: para Gran Tierra Energy, EIA del área de Desarrollo Génesis; EIA Área de Perforación Exploratoria Cristóbal. Y para ENEL, DAA y EIA Línea de Transmisión Eléctrica Valledupar"</i> |
| 28558041 | Contratista | NA | <i>"Conflicto aparente: Esposo Business Development para la Sociedad Parque Solar Puerta de Oro."</i> |

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

Conforme a la declaración, se revisan de expedientes indicados en SILA, para verificar si los profesionales declarados han realizado actividades relacionadas a los expedientes en cuestión, observándose que no se encuentra registro de actividad en los expedientes relacionados por los declarantes.

8.6 Evaluación de efectividades

Durante el término de ejecución de esta auditoría, no se encontraron actividades pendientes o no conformidades abiertas en el Plan de Mejoramiento Interno, correspondientes a la gestión de NDA/DAA, por lo tanto, no se realizó la evaluación correspondiente.

8.7 Información estadística

Durante la auditoría, se realizó un chequeo a la información estadística disponible por la dependencia, en concordancia con los parámetros del numeral 5.6.3 de la NTC PE 1000, para lo cual se realizó el siguiente listado, diligenciado durante la reunión realizada el 2024-04-26, en acompañamiento de la dependencia y su responsable de PAI:

Tabla 22. Lista de chequeo – información estadística

| FASE | ÍTEM | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN |
|---|--|--|
| Identificación de Información – Bases de datos | 1. Identificar con la dependencia las bases de datos que estén siendo usadas en el proceso | La base de datos a través de la cual se maneja toda la gestión de NDA y DAA, es la suministrada por el aplicativo de Operación Estadística de Licenciamiento Ambiental (en adelante, OELA) |
| | 2. Establecer cuál es la fuente de información de las bases de datos | La fuente de información para la alimentación de la base de datos de OELA, es SILA, y adicionalmente se cargan algunos insumos de forma manual, que son verificados a través de varios profesionales |
| | 3. Identificar la utilidad de las variables (campos o columnas) para definir si puedan ser Identificación de Información – Bases de datos aprovechadas para la producción de información | Tanto la dependencia, como el equipo auditor, identificó en la auditoría, que los campos que suministra la base de datos son suficientes y de valor para la gestión de los trámites, informes de gestión, conteos, por su nivel de detalle En caso de querer añadir o eliminar columnas, se hace por medio de OAP |
| Verificación de contexto de la base de datos | 1. Identificar si la información se puede recuperar en caso de pérdida o eliminación involuntaria del archivo | Tienen internamente los siguientes respaldos: Un repositorio de SELA, donde hay acceso limitado de profesionales Copia en OneDrive OELA y SPGI, al ser sistemas de información institucionales, cuentan con copias de seguridad |
| | 2. Verificar que la información esté disponible en línea | La información se encuentra disponible en línea, en el aplicativo de OELA: https://ct.anla.gov.co/oela/ |
| | 3. Corroborar que la base de datos tenga responsable(s) de la información registrada | Si bien la información se toma de manera automática a partir de SILA, se realiza seguimiento permanente a través de profesionales encargados, que, dentro de otras funciones, velan porque la información se encuentre completa y disponible |
| | 4. Identificar qué controles internos se han definido para validar los datos cuando las bases de datos son alimentadas en forma manual | La base de datos no es manual, es automática y traída desde SILA, sin embargo, como control interno se cuenta con la validación permanente de varios profesionales, de la información disponible en OELA, cuando se identifica información que no se encuentra, |

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

| FASE | ÍTEM | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN |
|---|---|---|
| | | se solicita a OAP el cargue de la misma mediante correo electrónico (se visualizaron ejercicios realizados) |
| | 5. Observar si los datos son analizados y cuál es la periodicidad del análisis | Sí, se realiza de acuerdo con la necesidad, en el caso de PAI es mensual, dentro de los sectores los barridos son más específicos (semanal, quincenal, etc.) |
| | 6. Preguntar si con la información de la base de datos se toman decisiones | A través de la información suministrada en la base de datos se toman decisiones |
| Verificación de la calidad de los datos | 1. La homologación de las unidades de medida de las variables, (si un campo es numérico, o de fechas, no debería encontrarse registro alfabético en este) | Sí, se observa la consistencia entre las unidades de medida o de variables |
| | 2. Que no existe duplicidad de datos | No existe, pues los expedientes son únicos |
| | 3. La captura oportuna de las variables, de acuerdo con la periodicidad definida por el proceso. Preguntar si el tiempo de captura está definido en algún lineamiento | Es información dinámica, se actualiza en tiempo real, tomada automáticamente de bases de datos |
| | 4. Realizar un muestreo de los datos comparando lo registrado en la base de datos frente a otro documento | Se realizó la comparación entre la base de datos suministrada por la dependencia al inicio de la auditoría, y la base de datos generada por OELA, encontrando coherencia entre las mismas |

9. OBSERVACIONES

9.1 En comunicación con el equipo auditado, informaron que no cuentan con un método de alerta o seguimiento a los expedientes vigentes a los que se informó procedencia para la presentación de DAA, sino es hasta la VPD en el momento que radican la solicitud de evaluación de DAA, el momento en que SELA verifica la vigencia. Esta observación se enmarca en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto 1585 de 2 de diciembre de 2020, que (...) modifica y adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el trámite de licenciamiento ambiental (...), que indica:

“Artículo 1. Adicionar un párrafo 1°, un párrafo 1°A Transitorio y un párrafo 2° al artículo 2.2.2.3.4.4. de la sección 4, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales quedarán así:

“Párrafo1. El acto administrativo que elija la alternativa tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza. Transcurrido este término, sin que el interesado radique la solicitud de licenciamiento ambiental, la Autoridad Ambiental declarará la pérdida de su vigencia de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.2.3.8.7. de este decreto.

Parágrafo 1A. Transitorio. Lo dispuesto en el Parágrafo 1 de esta norma se aplicará a los trámites de solicitud de Diagnóstico Ambiental de Alternativas que se inicien a partir de su vigencia (...).”

9.2 De acuerdo con las Políticas de operación del Procedimiento para la evaluación de solicitudes de Necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y Diagnóstico Ambiental de Alternativas vigente, EL-PR-13 de 2023-12-07, “la visita de evaluación dentro del trámite de NDA, queda sujeta a la complejidad del POA, teniendo en cuenta que esta acción no es requerida a nivel normativo. Por tanto, se analizará la necesidad o no de realizarla. De ser necesaria, se deben elaborar y enviar los oficios al solicitante informando visita y programación de esta; así

| | | | |
|--|-----------------------------|----------|------------|
|  | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

mismo, se debe tramitar la comisión de acuerdo con lo establecido en el procedimiento autorizaciones de viaje en comisión y dar aplicación a la Resolución ANLA 1140 de 2022 o la que la sustituya o modifique, la dependencia informó sobre la ausencia de un mecanismo para la evaluación y análisis de factores que determinen si se debe llevar a cabo una visita de NDA.

10. CONCLUSIONES

10.1 Se resalta la mejora del proceso, la cual se traduce en el cumplimiento de todos los criterios objeto de auditoría.

10.2 Se evidencia una mejora de manera progresiva en términos de oportunidad en la respuesta en los casos de solicitud de evaluación de NDA, con el cumplimiento de los quince (15) días establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.1 del Decreto 1076 de 2015, lo cual garantiza que la subdirección ha venido haciendo esfuerzos para mejorar y asegurar el cumplimiento de esta tarea en términos de completitud y confiabilidad de la información y de oportunidad para agilizar los procesos.

10.3 La dependencia, ha implementado de manera integral las sugerencias proporcionadas por la Oficina de Control Interno en el informe de auditoría emitido durante el año 2020. Este compromiso pleno con las recomendaciones ha generado transformaciones significativas en la dinámica del grupo auditado, con repercusiones positivas evidentes en los procesos bajo su responsabilidad. La adopción de estas sugerencias ha contribuido a fortalecer y optimiza la eficiencia operativa, promoviendo así mejoras sustanciales en la gestión de NDA y DAA.

10.4 La auditoría realizada a la base de datos utilizada para la gestión de NDA y DAA, suministrada por el aplicativo de Operación Estadística de Licenciamiento Ambiental (OELA), revela que los campos proporcionados son adecuados y valiosos para la gestión de trámites y reportes, respaldados por un seguimiento constante y validación periódica por parte de profesionales especializados. La integridad y disponibilidad de la información están respaldadas por procedimientos internos, respaldos en SILA y OneDrive, así como por la dinámica de actualización en tiempo real. La comparación entre la base de datos inicial y la generada por OELA mostró coherencia, garantizando la consistencia de los datos para la toma de decisiones.

11. RECOMENDACIONES

11.1 Generar un mecanismo de alerta a los POA, mediante el cual se permita hacer seguimiento a la vigencia de los mismos y archivar en los casos que ya se perdió la vigencia de tres (3) años, enmarcada en el Artículo 1º del Decreto 1585 de 2 de diciembre de 2020, que modifica y adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el trámite de licenciamiento ambiental.

11.2 Establecer un método para la evaluación y análisis de factores que determinen si se debe llevar a cabo una visita de NDA.

11.3 Continuar realizando las acciones de autocontrol necesarias para llevar a cabo el proceso de manera adecuada en términos de oportunidad y calidad.

| | | | |
|---|-----------------------------|----------|------------|
|  ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES | INFORME DE AUDITORÍA | Fecha: | 10-08-2022 |
| | | Versión: | 7 |
| | | Código: | EM-FO-01 |

ELÍAS ALONSO NULE RHENALS

Jefe de Oficina de Control Interno

Elaboró: Nolyn Julianna Quevedo Morales

Revisó: Luz Dary Amaya Peña

PÚBLICO RESERVADO